Colombia - Cundinamarca

Alcaldia Municipal de Girardot

RESOLUCION N°987
(JULIO 14 DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-014-2022"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar la apertura de un Pliego de Condiciones, cuyo objeto es Seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones **"CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA",** de acuerdo con el procedimiento establecido en las leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y sus normas concordantes.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, la modalidad de selección a utilizar será selección abreviada de menor cuantía.

Que, el Municipio de Girardot, ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA y los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar.**

Que la disponibilidad presupuestal No. 2022001482 del 23 de Junio de 2022, incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que, mediante Publicación de Aviso de Convocatoria Pública del 01 de Julio de 2022, la entidad pública el Proyecto de Pliego de Condiciones con las características descritas en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del presente proceso se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del plazo previsto por la entidad, esto es, hasta las 07:00 P.M. del día 19 de abril de 2022, y se presentaron dos (2) solicitudes para limitar MiPymes colombianas domiciliadas en el municipio de Girardot. Los documentos aportados por los proponentes se detallan a continuación:

INTERESADOS	DOCUMENTOS
ROQUE ALEXANDER PUENTES	Certificación MiPymes Suscrita por el

Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cll. 17 Cra. 11 Esquina 5to. Piso
Tel. 831 41 34Ext. 119-120 Girardot – Cundinamarca
alcaldía@girardot-cundinamarca.gov.co
www.girardot-cundinamarca.gov.co

PADILLA	representante legal. Matricula mercantil Domicilio: Girardot
FUNDACION COMBEIMA LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA REP. LEGAL	RUP Certificación MiPymes Suscrita por el representante legal. Domicilio: Girardot

Que dichas solicitudes cumplen con la totalidad de exigencias establecidas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo estipulado en el articulo 2.2.1.2.4.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 5 del decreto 1860 de 2021 y como consecuencia de lo anterior el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-014-2022, se limita a MiPymes colombianas domiciliadas en el municipio de Girardot.

Que el presente proceso se regirá en lo pertinente por el Ordenamiento Constitucional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código de Comercio y demás normas vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y los demás documentos y actos administrativos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Alcaldía Municipal de Girardot, el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, acorde con el artículo 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Título I –Modalidades de Selección- Capitulo II artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro de los términos establecidos en el cronograma para la presentación de observaciones, no hubo presentación de observaciones en la página web del portal SECOP II.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de este proceso se realizará en el SECOP II (Sistema Electrónico De Contratación Pública) a través del portal único de contratación, dirección www.contratos.gov.co.

Que, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley 80, la Ley 850 y demás normas complementarias, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a ordenar la apertura de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Contratación por Selección

Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cll. 17 Cra. 11 Esquina 5to. Piso
Tel. 831 41 34Ext. 119-120 Girardot – Cundinamarca
alcaldía@girardot-cundinamarca.gov.co
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-014-2022, el cual tiene por objeto: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA.",** de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a partir del 14 de Abril de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 se permite convocar a las Veedurías Ciudadanas, con el objeto de que ejerzan el Control Social, al presente proceso de Contratación.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo y adoptasen los pliegos de condiciones definitivos en el SECOP II, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde Municipal de Girardot

Vo.Bo. Gerardo González Peña
Jefe oficina de contratación

Elaboró: Angélica María Soto Pérez
Abogada Contratista oficina de contratación

Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cll. 17 Cra. 11 Esquina 5to. Piso
Tel. 831 41 34Ext. 119-120 Girardot – Cundinamarca
alcaldía@girardot-cundinamarca.gov.co
www.girardot-cundinamarca.gov.co